JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

ORDEN DE SERVICIO.
CONTRATO N°01/2020

O.S. N° 102/2020

Nivel de Entidad:		**13 - 05**	**Fecha de Emisión: 21/10/2020**
Entidad:		**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**	
Unidad Compradora (Código SICP):		**1685**	
ID del Llamado:	**373.408**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 34/2019**
Descripción del llamado:	**ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES**		
Proveedor:	**DISCOVERY TRAVEL S.A**	**RUC:**	**80079511-3**

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
3	Provisión de pasaje terrestres nacional **Asunción –CORDILLERA**	Unidad	1	142.500	142.500
				TOTAL:	**142.500**

-	SON GUARANÍES: **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.-**
VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO y/o CONTRATO	Hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2020**
-	PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 24 (Veinticuatro) horas posterior a la emisión de la Orden de Servicio.-
-	LUGAR DE ENTREGA: DIRECIÓN ADMINISTRATIVA DE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
-	La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.
Anticipo: *[NO]* Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.
-	La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.
-	Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
-	La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_10_% del monto total del contrato.
-	El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.
-	Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
-	Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.
-	LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo presup.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.
2020	1	1	0	1	230	10	1	99

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
César Moks Smart Travel Discovery Travel S.A. RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596 Calle 25 de Mayo casi Gaudioso Núñez	21-10-20	JULIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ COORDINADOR - JEM Coordinación de Control y Seguimiento

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY